



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.C.O.N.A.)

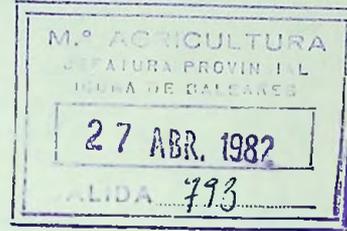
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:

JIC/mp

ASUNTO Convenio para adquisición de fincas rústicas.



En relación con su escrito sobre la posibilidad de suscribir un Convenio con ICONA por parte del Consell Insular de Menorca para la adquisición de fincas rústicas, con objeto de crear una superficie pública de la que carece totalmente la isla de Menorca, tengo el gusto de acompañarle fotocopia del Convenio que se firmó en 1.980 con el Consell Insular de Mallorca/ al mismo efecto, significándole que en aplicación del mismo, se han adquirido ya durante el tiempo de validez dos fincas por parte de ICONA con una superficie de 1.380 Ha. y otra finca por parte del Consell con una superficie / de 260 Ha., teniendo aprobado dicho Ente la adquisición de una cuarta finca/ con una superficie aroximada de 280 Ha., gracias a lo cual desde la fecha indicada se habrá incrementado en casi 2.000 Ha. la superficie pública de la isla de Mallorca, que hasta la firma del Convenio era solamente de 4.000 Ha.

Por todo ello es obvio indicar que esta Jefatura considera / muy interesante la posibilidad sugerida por ese Consell Insular de Menorca.

Dios guarde a Vd. muchos años

Palma de Mallorca, 23 de Abril de 1.982



INGENIERO JEFE,

D.º: Mateo Castelló Mas.

Sr. Conseller Delegado de Agricultura del  
CONSELL INSULER DE MENORCA

MAHON



*Consell Insular de Menorca*

Sr. Director del ICONA,  
Palma de Mallorca.-

Muy señor mío:

En virtud de acuerdo tomado por la Comisión de Agricultura de este Consell Insular de Menorca, mucho le agradeceré que tenga a bien informarme sobre la posibilidad de suscribir con ICONA un convenio, a efectos de una posible adquisición de alguna finca rústica en esta isla de Menorca.

Con gracias anticipadas y a la espera de sus noticias sobre el particular, le saluda atentamente,

Rafael de Febrer Pons,  
Conseller Delegado de Agricultura

Ciudadela, 15 de abril de 1982.

*Se currió al Sr. Tutzó  
en fecha 19-12-80*

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CONSELL INSULAR DE MENORCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA PARA LA ADQUISICIÓN DE FINCAS RUSTICAS.

En Palma de Mallorca a                    de                    de  
mil novecientos ochenta: de una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Tutzó Bannasar, en su condición de Presidente del Consell Insular de Menorca, obrando en virtud de acuerdos adoptados por el Pleno del mismo en fecha 3                    ,  
asistido del Secretario de dicho Consell, D. Agustín F. Estela Ripoll; y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Lara Allén, Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose capacidad legal para obligarse a los fines del presente convenio y,

MANIFIESTAN:

- 1º.- Que tanto el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza como el Consell Insular de Menorca, están interesados en la adquisición de fincas rústicas para uso público.
- 2º.- Que el Consell Insular de Menorca y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza proyectan promover la creación de espacios para uso público por cumplir éstos, funciones importantes de orden social, cultural y económico y que delimitan actividades de uso, / como excursiones, caza, etc., que ocasionan fuertes erosiones y degradación del medio.
- 3º.- Que tanto el Consell Insular de Menorca como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza son / conscientes que para el desarrollo de 'estos intereses / comunes se hace preciso llevar a cabo una política de / coordinación y apoyo, aunando esfuerzos en orden a una consolidación y ampliación de la propiedad pública.

Por todo lo expuesto, ambas partes

.../...

CONVIENEN

1º.- Para la ejecución de lo que se establece en ese Convenio se creará una Comisión Coordinadora integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consell Insular de Menorca.
- El Conseller Delegado de Presidencia.
- El Delegado de Agricultura de Baleares.
- El Jefe de I.CO.NA. en Baleares.

Las funciones de la Comisión serán de coordinación y asesoramiento de todas aquellas actividades, dimanantes de este Convenio, realizadas por diferentes organismos que lo suscriben.

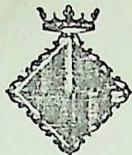
- 2º.- Tanto el Consell Insular de Menorca como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza destinarán dentro de sus disponibilidades presupuestarias, una cantidad anual para la adquisición de fincas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este Convenio.
- 3º.- Las fincas adquiridas serán de propiedad exclusiva del Organismo adquirente y destinadas al uso público y demás utilidades concorden con sus características. Todas las fincas serán declaradas de U.P.
- 4º.- Todos aquellos gastos derivados del funcionamiento y uso de las fincas, serán por cuenta y con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
- 5º.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, considerándose prorrogado, tácitamente, salvo sea denunciado por una de las partes, con seis meses de antelación a la expiración del indicado plazo.

Y en prueba de conformidad con el presente documento lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

FRANCISCO TUTZO BENNASAR  
Presidente del Consell  
Insular de Menorca

JOSE LARA ELIEN  
Director General del  
Instituto Nacional para  
la Conservación de la  
Naturaleza

AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL  
Secretario del Consell Insular de Menorca



Consell Insular  
de  
Mallorca

*Mallorca*

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CONSELL INSULAR DE ~~MALLORCA~~ Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA PARA LA ADQUISICION DE FINCAS RUSTICAS.

*Fco. Tatzu*

En Palma de Mallorca, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta, se reunen: de una parte, el Excmo. Sr. D. ~~Jerónimo Albertí Picornell~~, en su condición de Presidente del Consell Insular de Mallorca, obrando en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del mismo en fecha 3 de Noviembre de 1980, asistido del Secretario de dicho Consell, D. Bartolomé Tous Aymar; y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Lara Allén, Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose capacidad legal para obligarse a los fines del presente convenio y,

MANIFIESTAN:

- 1º.- Que tanto el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza como el Consell Insular de ~~Mallorca~~ están interesados en la adquisición de fincas rústicas para uso público.
- 2º.- Que el Consell Insular de ~~Mallorca~~ y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza proyectan promover la creación de espacios para uso público por cumplir éstos, funciones importantes de orden social, cultural y económico y que delimitan actividades de uso, como excursiones, caza, etc, que ocasionan fuertes erosiones y degradación del medio.
- 3º.- Que tanto el Consell Insular de Mallorca como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza son conscientes que para el desarrollo de éstos intereses comunes se hace preciso llevar a cabo una política de coordinación y apoyo, aunando esfuerzos en orden a una consolidación y ampliación de la propiedad pública.

Por todo lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN:

- 1º.- Para la ejecución de lo que se establece en ese Convenio se creará una Comisión Coordinadora integrada por los siguientes miembros:
  - El Presidente del Consell Insular de ~~Mallorca~~, *Mallorca*
  - El Conseller Delegado de Presidencia.
  - El Delegado de Agricultura de Baleares.
  - El Jefe de I.CO.NA. en Baleares.

Las funciones de la Comisión serán de coordinación y asesoramiento de todas aquellas actividades, dimanantes de este Convenio, realizadas por diferentes





Consell Insular  
de  
Mallorca

organismos que lo suscriben.

29.- Tanto el Consell Insular de Mallorca como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza destinarán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, una cantidad anual para la adquisición de fincas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este Convenio.

39.- Las fincas adquiridas serán de propiedad exclusiva del Organismo adquirente y destinadas al uso público y demás utilidades concorden con sus características. *Todas las fincas serán declaradas de U.P.*

49.- Todos aquellos gastos derivados del funcionamiento y uso de las fincas, serán por cuenta y con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

*NO 60* - El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza procederá a la Instalación, a su cargo, de un centro receptor de visitantes de características semejantes al instalado en las Cañadas del Teide en Tenerife, Canarias

*50* - La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, considerándose prorrogado, tácitamente, salvo sea denunciado por una de las partes, con seis meses de antelación a la expiración del indicado plazo.

Y en prueba de conformidad con el presente documento lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

JERONIMO ALBERTI PICORNELL.

Presidente del Consell Insular de Mallorca

*Mentira*



JOSE LARA ALLEN.

Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

*[Firma manuscrita]*

BARTOLOME TOUS AYMAR.

Secretario del Consell Insular de Mallorca.

*[Firma manuscrita]*

DISTRIBUCION DEL GASTO.

Año	Título Finca	Extensión	Presupuesto	
1980	MORTIX La Nola de Son Massip	800 Has. 202 Has.	C.I.M. 10.150.045.-	I.CO.NA. 39.760.000.-
1981	Coma del Prat	190 Has.	9.500.000.-	
1982	Cuber	360 Has.		18.000.000.-
1983	Coma Freda	289 Has.		16.350.000.-
TOTAL			19.650.045.-	74.290.000.-



Consell Insular  
de  
Mallorca





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.C.O.N.A.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrello, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 217440  
PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:

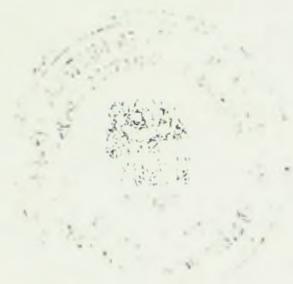
ASUNTO: Sugerencias de esta Jefatura para que sean incluidas en el Convenio.

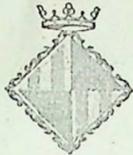
1.- Anexo al punto 3º.

Las fincas serán declaradas de U.P. y sus ingresos destinados a gastos y mejoras de las mismas.

2.- Anexo al punto 5º.

Caso de declararse Parque Natural la Sierra de Tramuntana de la isla de Mallorca.





Consell Insular  
de  
Mallorca

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CONSELL INSULAR DE MALLORCA Y EL INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA PARA LA ADQUISICION DE FINCAS RUSTICAS.

En Palma de Mallorca, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta, se reunen: de una parte, el Excmo. Sr. D. Jerónimo Albertí Picornell, en su condición de Presidente del Consell Insular de Mallorca, obrando en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del mismo en fecha 3 de Noviembre de 1980, asistido del Secretario de dicho Consell, D. Bartolomé Tous Aymar; y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Lara Allén, Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose capacidad legal para obligarse a los fines del presente convenio y,

MANIFIESTAN:

- 1º.- Que tanto el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza como el Consell Insular de Mallorca están interesados en la adquisición de fincas rústicas para uso público.
- 2º.- Que el Consell Insular de Mallorca, y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza proyectan promover la creación de espacios para uso público por cumplir éstos, funciones importantes de orden social, cultural y económico y que delimitan actividades de uso, como excursiones, caza, etc, que ocasionan fuertes erosiones y degradación del medio.
- 3º.- Que tanto el Consell Insular de Mallorca como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza son conscientes que para el desarrollo de éstos intereses comunes se hace preciso llevar a cabo una política de coordinación y apoyo, aunando esfuerzos en orden a una consolidación y ampliación de la propiedad pública.

Por todo lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN:

- 1º.- Para la ejecución de lo que se establece en ese Convenio se creará una Comisión Coordinadora integrada por los siguientes miembros:
  - El Presidente del Consell Insular de Mallorca,
  - El Conseller Delegado de Presidencia.
  - El Delegado de Agricultura de Baleares.
  - El Jefe de I.CO.NA. en Baleares.

Las funciones de la Comisión serán de coordinación y asesoramiento de todas aquellas actividades, dimanantes de este Convenio, realizadas por diferentes





Consell Insular

Mallorca

organismos que lo suscriben.

- 23.- Tanto el Consell Insular de Mallorca como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza destinarán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, una cantidad anual para la adquisición de fincas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este Convenio.
- 24.- Las fincas adquiridas serán de propiedad exclusiva del Organismo adquirente y destinadas al uso público y demás utilidades concorden con sus características. *con delegación de U.P. e inclusión en el Catálogo*
- 25.- Todos aquellos gastos derivados del funcionamiento y uso de las fincas, serán por cuenta y con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
- 26.- El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza procederá a la instalación, a su cargo, de un centro receptor de visitantes de características semejantes al instalado en las Cañadas del Teide en Tenerife, Canarias.
- 27.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, considerándose prorrogado, tácitamente, salvo sea denunciado por una de las partes, con seis meses de antelación a la expiración del indicado plazo.

Y en prueba de conformidad con el presente documento lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

JERONIMO ALBERTI PICORNELL.

Presidente del Consell Insular de Mallorca.



JOSE LARA ALLEN.

Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

BARTOLOME TOUS AYMAR.

Secretario del Consell Insular de Mallorca.

DISTRIBUCION DEL GASTO.

Año	Título Finca	Extensión	Presupuesto	C.I.M.	I.C.O.N.A.
1980	MORTIX La Mola de Son Nassip	800 Has. 202 Has.	10.150.045.-		37.760.000.-
1981	Coma del Prat	190 Has.	9.500.000.-		
1982	Cubar	360 Has.			18.000.000.-
1983	Coma Freda	289 Has.			16.350.000.-
TOTAL			19.650.045.-		74.290.000.-



Consell Insular  
de Mallorca

ACUERDO DE BASES DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y EL CONSEIL GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES EN MATERIA DE SANIDAD  
VEGETAL

---

En Palma de Mallorca, a uno de febrero de mil novecientos ochenta, se reúnen el Excmo. Sr. D. Jerónimo Albertí Plearnell, Presidente del Consejo General Interinsular de Baleares, y el Excmo. Sr. D. José Luis Corvigón Cortegada, Subdirector General, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitosanitaria.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose capacidad legal para obligarse a los fines del presente acuerdo.

MANIFIESTAN

Como consecuencia de las R.R.DD. 2245/79 de 7/9/79 y 2517/79 de 7/12/79, sobre competencias de la Administración del Estado al Consejo General Interinsular de Baleares en materia de sanidad vegetal, se han mantenido diversos reuniones entre representantes del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitosanitaria y del Consejo General Interinsular de Baleares, con objeto de estudiar conjuntamente la problemática que desde el punto de vista operativo presentaban dichas transferencias. Tras una detallada consideración y cuantificación del total de medios humanos, económicos y materiales disponibles en la actualidad por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitosanitaria en Baleares, para el desarrollo de las competencias transferidas y de las que, por ser de carácter nacional, continuarán siendo asumidas por la Administración del Estado a través del Ministerio de Agricultura, se llegó de mutuo acuerdo a la conclusión de que no es viable desde el punto de vista operativo y funcional la disgregación de los escasos medios existentes.

Por todo ello, los reunidos establecen el presente Acuerdo de Bases de Colaboración, que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Para el mejor desarrollo y planificación de las actividades fitosanitarias en Baleares, tanto de las funciones transferidas como las correspondientes a la Administración del Estado, se crea la Comisión Asesora de Sanidad Vegetal de Baleares en el seno del Consejo General Interinsular, que estará constituida por:

- El Consejo de Agricultura del Consejo General Interinsular, que lo presidirá.
- El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.
- El jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de Baleares.

SEGUNDA.- El Presidente podrá convocar a sus reuniones cuantos socialistas o patrones agrícolas en el sector estivo oportuno.

TERCERA.- Serán cometidos de la Comisión Asesora de Sanidad Vegetal:

- a) La elaboración del plan general de actuación en materia de sanidad vegetal.
- b) Planificación, propuestas de actuación y control de la realización de las funciones transferidas.
- c) Informar, tanto al Consejo como a la Administración del Estado sobre las acciones en materia de sanidad vegetal que, teniendo carácter nacional, pueda tener repercusión directa en el ámbito territorial de Baleares, así como de aquellas otras actividades realizadas en dicho ámbito.
- d) Asesorar e informar al Consejo General Interinsular sobre cualquier tema relacionado con la sanidad vegetal, tanto de las funciones transferidas como las correspondientes a la Administración del Estado.

CUARTA.- Para la participación en la política y actuaciones del Estado en materia de sanidad vegetal, a nivel nacional, será miembro de pleno derecho del Consejo Asesor del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica un representante del Consejo General Interinsular de Baleares.

*Muler*

*Albert*

*Amfroue*

*Jid*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:

ASUNTO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CONSELL GENERAL INTERINSULAR Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

---

En Palma de Mallorca a                    de                    de mil novecientos ochenta, se reúnen el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Consell General Interinsular de Baleares y el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de / las facultades que tienen conferidas, reconociéndose capacidad legal para / obligarse a los fines del presente convenio y

MANIFIESTAN

Que tanto el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza como el Excmo. Consell General Interinsular, están interesados en la conservación en su estado natural, de la Sierra de Tramontana de la Isla de Mallorca, a cuyo efecto se ha iniciado expediente de declaración de Parque/ Natural por el I.CO.NA.

La nombrada Sierra, afectada por un Decreto del Ministerio de / Educación y Ciencia, declarándolo paisaje pintoresco, cumple funciones im- / portantes de orden social, cultural y económica. Sin embargo, actividades / de uso, como excursiones, caza, etc. y otras de limitaciones de ciertas / prácticas como la quema de matorral para la obtención de pastos que ocasionan fuertes erosiones y degradación del medio, representan problemas con el régimen de propiedad de la mayor parte de la Sierra de carácter privado.

De las 46.140 Has. afectadas, unicamente 1.208 son de carácter / públicas, es decir un 3,70%.

Se considera por tanto de gran interés la adquisición de fir- /

cas situadas dentro del perímetro afectado por la declaración, que tengan carácter eminentemente protector, de valores culturales importantes, como la conservación de especies en peligro de extinción o paisajísticas, o / bien aquellas necesarias para una infraestructura del Parque que permita un ordenado desarrollo de actividades del ocio.

Con estas circunstancias, tanto el I.CO.NA. como el Consell, / estiman conveniente para un correcto desarrollo de la política de consolidación y ampliación de la propiedad pública dentro del perímetro del Parque, la materialización de un convenio a cuyo efecto

### ESTIPULAN

1º.- Se formará una Comisión compuesta por el Delegado de Agricultura, el Conseller de Agricultura, el de Ordenación del Territorio, el jefe del I.CO.NA. y el Director del Parque que actuará como Secretario. Se invitará a la Universidad para que nombre un representante.

La Comisión informará todas las ofertas de fincas en orden a su idoneidad para cumplir los objetivos fijados en la declaración del / Parque.

Caso de que las ofertas no cubran los objetivos previstos, se elegirán los terrenos necesarios, para cubrir el mínimo necesario, ~~pe-~~ sendo informada al Consell y al Instituto para que se aplique ~~la~~ legislación vigente y una vez agotada la vía negociadora con los propietarios, se inicie expediente de expropiación forzosa una vez declarados los terrenos de U.P.

2º.- Tanto el Consell General Interinsular como el I.CO.NA., / dentro de sus presupuestos anuales y dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias, destinarán una cantidad anual a la adquisición de fincas, hasta conseguir un mínimo del 20% de la superficie total del parque.

3º.- Todas las fincas adquiridas, serán declaradas de Utilidad Pública, destinándose los posibles ingresos a gastos de infraestructura y mejoras del Parque. La administración y los gastos de la misma correrán a cargo del I.CO.NA., así como la instalación de un centro receptor de visitantes.

4º.- Por parte del Consejo General Interinsular el presente convenio comenzará a regir a partir del momento en que el Pleno de la / misma de su conformidad a las presentes bases. El procedimiento de apli- cación y desarrollo del presente convenio se realizará por la Dirección General del I.C.O.N.A.

5º.- La vigencia del presente convenio tendrá una duración/ de cuatro años a partir de su firma, considerándose prorrogable tácita- mente por el mismo periodo, salvo que sea denunciado por una de las par- tes, con seis meses de antelación a la expiración del indicado plazo y podrá revisarse anualmente, coincidiendo con el último mes de cada año, para adecuarlo a la marcha de su aplicación sin alteraciones sustancia- les.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio que se extiende por ejemplar duplicado en el lugar y fecha al principio in- dicados.